

CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 014-2014

CONTRATANTE:	AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA DOCTRINA 2014.
NIT:	900782805-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIAS DAVID ARUACHAN TORRES
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.376.505.443)
PLAZO:	SEIS (06) MESES
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA DOCTRINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Entre los suscritos a saber **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Montería Córdoba identificada con cédula de ciudadanía No. 34.971.025 de Montería (Córdoba), quien obra en nombre y representación legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes y, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO LA DOCTRINA 2014** con **NIT 900782805-1**, integrado por **CHRISTIAN PAUL PUPO NADER** con un porcentaje de participación del 75%, **AISAR SALIM FARAH BUELVAS**, con un porcentaje de participación del 20% y la empresa **CONSTRUCCIONES Y OBRAS INGENIERIA S.A.S**, con un porcentaje de participación del 5%, representado el consorcio legalmente por **ELIAS DAVID ARUACHAN TORRES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con cédula de ciudadanía C.C. N° 10.770.784 de Montería quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y quien en adelante y para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, realizar el siguiente contrato de obra pública previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre AGUAS DE CORDOBA SA ESP como entidad estatal, deben someterse a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 2: Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1.993. 3: Que LA ENTIDAD realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1510 de 2013, los Estudios Previos de Conveniencia y todos los requisitos preliminares a ello, viabilización de Proyectos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. 4: Que el presente contrato es consecuencia del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, identificada con el N° 007 de 2014, el cual se adjudicó mediante Resolución N° 037 del 03 de octubre de 2014. 5. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 6. Que AGUAS DE CORDOBA SA ESP cuenta con los recursos para amparar esta contratación 7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de OBRA PUBLICA, el cual se registrará además por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del contrato es: "LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL REGIONAL LA DOCTRINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" de conformidad con todos los estudios previos realizados por AGUAS DE CORDOBA SA ESP, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista en aquellas partes aprobadas por el contratante, la cual hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA- VALOR: Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es de: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.376.505.443), de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada



por LA ENTIDAD y anexa a este en el cual se discriminan las cantidades de obra y sus valores unitarios.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Actas parciales:** Se pagaran actas parciales hasta un 95% del valor total del contrato. La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance de obra igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de acuerdo a la programación de obra aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, en todo caso, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión y la interventoría del contrato. **Acta final:** Se cancelara un acta final correspondiente al 5% del valor del contrato, una vez el contratista haya cumplido con todos los requisitos para la liquidación del contrato (suscripción de acta final, ajuste del amparo de estabilidad de la obra, paz y salvo de la SSI y prestaciones sociales de sus empleados, pago de aportes parafiscales, informes y certificaciones de cumplimiento por parte de la interventoría). **Anticipo:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA ENTIDAD concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Suscripción del contrato; **2)** Haber constituido una fiducia e informado a LA ENTIDAD sobre la misma; **3)** Haber constituido y entregado a LA ENTIDAD la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA ENTIDAD. **Parágrafo:** Manejo del Anticipo del Contratista de Obra: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiduciaria serán cubiertos por el contratista directamente La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por LA ENTIDAD previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y por la fiduciaria. Cada retiro de la fiducia debe ser autorizado por el interventor del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al tesoro. EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA ENTIDAD de AGUAS DE CORDOBA, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA ENTIDAD de AGUAS DE CORDOBA. En forma previa a la



autorización de cada pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. La última acta de pago no será inferior al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a LA ENTIDAD: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados. d) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de LA ENTIDAD prestadora y/o operadora de los servicios públicos de cada Municipio en coordinación con la de la Secretaría, de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) Planos actualizados de construcción (Incluye planos de todos los sistemas construidos). f) Póliza de estabilidad de las redes de servicios públicos a entregar. Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos. g) Acta de liquidación del contrato de obra. h) El recibo por parte de la Interventoría y entrega a LA ENTIDAD de los planos actualizados de construcción, planos record, en medio digital. i) El recibo por parte de la Interventoría y entrega a LA ENTIDAD de los planos actualizados de construcción, en medio digital. j) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las Resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además, un registro fotográfico y planos record tanto de paisajismo como de ocupación de cauce. **Parágrafo 1:** Aguas de Córdoba S.A E.S.P., cancelara las actas parciales al contratista previo presentación de: 1. Factura de cobro. 2. Acta numérica de avance de obra visada por el interventor. 3. Acta parcial de avance de obra suscrita por el interventor y contratista. 4. Pago de la seguridad social integral del contratista y de sus empleados mano de obra no calificada y calificada de los meses correspondientes a los presentados en el acta parcial. 5. Listado de empleados utilizados en el tiempo correspondiente al acta que se factura. Estos pagos deben ser verificados por el interventor y sobre el recaerá dicha responsabilidad, por lo cual debe certificar a AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P., que el contratista cumplió con dicha obligación. **CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATANTE:** El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor

2

intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato.

b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. c) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: hace constar expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto de obra que va a realizar, su naturaleza, las condiciones normales y extremas del clima que se presenten o puedan presentarse en la zona en donde se van a ejecutar las obras, la cantidad y calidad de materiales, mano de obra, condiciones de acceso, herramientas y equipos necesarios para su ejecución. El conocimiento de todos estos y demás factores inherentes a este tipo de trabajo que puede intervenir en la ejecución de las obras, fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA y su influencia no podrá aducirse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del presente contrato, ni como motivo para reclamar compensación adicional o extensión del plazo fijado en el presente documento para las entregas de las obras y por tanto se obliga a lo siguiente: 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; o por el representante legal del mes en que celebra el contrato o el que corresponda. 2. Conformación de las veedurías ciudadanas y socialización de la obra a la comunidad. 3. A cumplir en la realización del objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en los Pliegos de Condiciones Definitivos elaborados por LA ENTIDAD. 4. El contratista deberá revisar detalladamente los estudios y diseños de la obra antes de iniciar la ejecución de las mismas. 5. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales, herramientas e insumos requeridos para adelantar las labores. 6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el interventor designado por LA ENTIDAD. 7. Colaborar con LA ENTIDAD para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las



especificaciones técnicas suministradas por LA ENTIDAD. 8. El CONTRATISTA instalará en un lugar visible y por su cuenta una valla con el logotipo de la entidad, alusiva a los trabajos a realizar. La valla tendrá las dimensiones acordadas con la supervisión asignada por LA ENTIDAD y contendrá el objeto del contrato, nombre de LA ENTIDAD, valor, y otros requerimientos que designe la supervisión; EL CONTRATISTA deberá presentar foto de la valla, la que anexará a los informes de ejecución del objeto contractual. 9. Realizar la obra contratada bajo las especificaciones técnicas consagradas en la mencionada selección. En relación con las actividades del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo estipulado en el análisis de costos unitarios y cuadro de cantidades y valor de la propuesta, que hace parte integral del presente contrato; 10. Ejecutar la obra pública descrita en la Cláusula Primera de este contrato, con base en las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones de la mencionada selección, al plan de trabajo aprobado por LA ENTIDAD y de acuerdo con las normas técnicas y prácticas exigibles, debiendo rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del Interventor. 11. A cumplir en la realización del objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas en los Pliegos de condiciones definitivos por LA ENTIDAD y las cantidades señaladas en el cuadro de resumen de cantidades y precios unitarios son aproximadas y representan un estimativo de las obras, en consecuencia podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, sin que llegue a superar el valor adjudicado; no habrá reajuste de precios. 12. Asumir los costos de adquisición, o disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente contrato. 13. Asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra al igual que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos destinados a la obra. 14. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de la obra, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana, igualmente las que se generen por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias. 15. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de

(3)

trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes. 16. Llevar a cabo el control sobre la calidad no solamente de los trabajos a ejecutar en desarrollo del contrato sino también sobre los materiales e insumos que se utilicen para el efecto. 17. Rendir, durante el término de ejecución de las obras los informes sobre su avance. 18. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente contrato. 19. Adelantar el plan y el cronograma de los trabajos de obra pública a realizarse a LA ENTIDAD, de acuerdo con lo presentado en su propuesta. 20. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra pública le haga LA ENTIDAD y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades tales sugerencias. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 22. Cumplir con las normas legales nacional, departamentales, municipales o de autoridades locales, del lugar donde se lleve a cabo todos los trabajos de obra pública contratados y velar por la seguridad de las personas y de las propiedades que llegaren a quedar vinculadas directa o indirectamente en virtud de la firma del presente contrato. 23. Cumplir con los requisitos de ejecución del presente contrato y asumir los costos que ello demande. Los requisitos de ejecución son la constitución de la garantía única con los amparos a los cuales se refiere este contrato, y entregar los documentos precontractuales en el plazo pactado. 24. Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. 25. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 26. Cumplir todas las normas que en materia ambiental deban observarse en la realización de las obra objeto del presente contrato. 27. Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2003. 28. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar. 29. Entregar el manual de operación, mantenimiento y limpieza de la planta de tratamiento de agua potable; 30. Capacitar al personal que se va a encargar de la operación y mantenimiento de la planta. **Otras Obligaciones:** 1) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse. 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ENTIDAD a través del funcionario responsable del control de ejecución,



acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3) Avisar oportunamente y por escrito a LA ENTIDAD de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 4) Promover la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las obras a efectuar, antes, durante y después de su construcción, informando con suficiente antelación sobre la realización de dichas socializaciones a la supervisión de LA ENTIDAD; antes de realizadas estas socializaciones el contratista debe hacer una publicación en prensa donde además detalle las características de la obra a construir y divulgaciones en radio de las mismas. 5) Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. 6) El contratista deberá discriminar día a día mediante bitácora, debidamente aprobada por la interventoría los costos por imprevistos de la obra, para que de esta forma LA ENTIDAD pueda cancelarlos. 7) El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a LA ENTIDAD de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato. 8) El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre LA ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, LA ENTIDAD se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. 9) Cumplir con la programación de obra

calificada so-pena de ser acreedor a sanciones a lugar. 10) Las demás que se consignent en el Pliego de condiciones, estudios previos y documentos del proceso.

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, plazo que se contara a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga y compromete a mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA El contratista se obliga a constituir, a favor de LA ENTIDAD, una garantía única, de conformidad con las disposiciones del decreto 1510 de 2013, que ampare: **El cumplimiento general del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, en todo caso hasta el plazo de liquidación del contrato. **b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta el plazo de liquidación del contrato. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente a 500 SMLMV de conformidad con el rango establecido en el numeral 4 artículo 126 del decreto 1510 de 2013, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

OCTAVA- INTERVENTORIA: EL INTERVENTOR, será contratado por la entidad mediante proceso de concurso de méritos y será encargada de ejercer, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la



celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a LA ENTIDAD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. EL INTERVENTOR está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Asimismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA ENTIDAD. Asimismo se designará un supervisor por parte de LA ENTIDAD. **Supervisión:** La Supervisión la realizará Aguas de Córdoba S.A. E.S.P y tendrá las obligaciones que por ley correspondan.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento AGUAS DE CORDOBA SA ESP, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas contempladas en el pliego de condiciones numeral 7.10. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. El procedimiento para la imposición de Multas será el indicado en el decreto 1474 de 2011 y demás normas concordantes o según lo indicado en este pliego de condiciones.

DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de AGUAS DE CORDOBA SA ESP, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la

3



parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA ENTIDAD el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). Igualmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista. El acto administrativo que imponga una multa o declare un incumplimiento o cualquier tipo de sanción será publicado en el portal único de contratación -SECOP- y comunicado a la cámara de comercio correspondiente y a la procuraduría general de la nación según lo previsto en el artículo 218 del Decreto 19 de 2012

DECIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de AGUAS DE CORDOBA SA ESP, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. AGUAS DE CORDOBA SA ESP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DECIMA SEGUNDA – IMPUESTOS Y PUBLICACIÓN: impuestos: El CONTRATISTA se compromete a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales. Publicación: de conformidad con lo ordenado en el decreto 019 de 2012 ARTICULO 223. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia el contratista no está obligado a cancelar la publicación en la Gaceta Municipal.



DÉCIMA TERCERA- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a AGUAS DE CORDOBA SA ESP queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y AGUAS DE CORDOBA SA ESP. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para AGUAS DE CORDOBA SA ESP.

DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta económica del contratista.

DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 e igualmente a las demás que por ley le sean aplicables. Podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con las normas que por ley correspondan. **PARAGRAFO PRIMERO-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, de común acuerdo, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, siempre que exista una causa no imputable a las partes y debidamente motivada. Las suspensiones deben ser debidamente motivadas y aprobadas por la gerencia y la interventoría.

PARAGRAFO SEGUNDO - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA: De común acuerdo entre las partes podrá darse por terminado el contrato antes del

CB



vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEPTIMA.- COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA OCTAVA – RIESGOS.-EL CONTRATISTA, Se obliga a responder por cualquiera de los riesgos asignados, de conformidad con los pliegos de condiciones definitivos y matriz anexa aceptada por el contratista.

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGESIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00196 de fecha 13 de Junio de 2014 expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa.

VIGESIMA: PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **Ejecución:** En armonía con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993 inciso segundo: Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** El



contratista deberá cancelar los impuestos Departamentales a lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1150 de 2007 artículo 11 del plazo para liquidación de contratos.

VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual del Departamento de Montería Córdoba.

Para constancia se firma en el Municipio de Montería (Córdoba), a los siete (07) días del mes noviembre del año 2014.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GLORIA CECILIA CABRALES ELIAS DAVID ARUACHAN TORRES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba
Contratante.

Rep. Legal **CONSORCIO LA DOCTRINA 2014**
contratista

Elaborado por
Katia Hernández G.

Revisado *[Handwritten signature]*
Beatriz Elena Lugo O.